Circular sujeta a aprobación de la CNV
con vigencia desde MERVAL transferida a BYMA

Circular N° 3146
Ref.: Normas Contables para Agentes Miembros

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 31 de enero de 2017

Señores Agentes Miembros:

Son de aplicación las normas que a continuación se detallan en cuanto a libros y registros:

1. **Norma General**

En cuanto a la documentación comercial, y registros a llevar por los Agentes Miembros, será de aplicación lo previsto en el Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 320 a 327; lo establecido en la Ley General de Sociedades, en cuanto a lo reglado en los arts. 61 al 73 y lo dispuesto en el texto ordenado de normas NT 2013 de Comisión Nacional de Valores en el Título VII, Capítulo I, Sección IX, art. 35 y Capitulo II, Sección XI, art.41.

2. **Libros de Comercio**

Sin perjuicio a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y Comisión Nacional de Valores los Agentes Miembros podrán llevar otros libros auxiliares rubricados para el mejor registro de su contabilidad, los cuales deberán observar las formalidades establecidas en la normativa vigente.

3. **Comprobantes**

3.1 **Movimiento de Fondos**

- Ingresos
  Recibo pre numerado por duplicado (original para el comitente y duplicado para la contabilidad del Agente Miembro, en el que deberá constar fecha, nombre, apellido y código de comitente. Asimismo, debe contener la cantidad de dinero entregado por el comitente en número y letras.

- Egresos
  Orden de pago pre numerado en original como mínimo, en el que deberá constar la imputación del pago, forma en que se efectúa, concepto del mismo, importe abonado en números y en letras, fecha, recibí conforme del comitente y código.

3.2 **Movimiento de Títulos Valores**

- Ingresos
  Recibo pre numerado por duplicado, en el que deberá constar nombre y apellido del comitente, código, cantidad, especie, código, cupón adherido, fecha de emisión, numeración de los valores recibidos.
  Original al comitente y duplicado, debidamente firmado por el comitente (tal recaudo deberá adoptarse, a efectos que los títulos valores con trabas en Caja de Valores tengan un claro e ineludible reconocimiento por medio de quién los ingresó) para el archivo del Agente Miembro.

- Egresos
  Recibo pre numerado por duplicado, en el que deberá constar la conformidad del comitente, nombre, apellido, especie, cupón adherido y numeración indicando fecha de emisión y de entrega; original queda para el archivo del Agente Miembro, y el duplicado para el comitente.

  Tanto los comprobantes de movimiento de fondos como de títulos deberán tener impreso el nombre del Agente Miembro y demás inscripciones requeridas por el Organismo de Control. Asimismo se les comunica que dichos documentos deberán ser registrados diariamente en la contabilidad y conservados en archivos a disposición de las verificaciones realizadas por la Comisión Nacional de Valores o a quien este designe.

4.- **Consideraciones especiales**

4.1 **Operaciones de Contado, Inmediato, veinticuatro (24) y Setenta y Dos horas (72)**

Las operaciones concertadas para ser liquidadas en la misma fecha de concertación, a las VEINTICUATRO (24) o SETENTA Y DOS (72) horas hábiles de la fecha de concertación, se instrumentarán mediante la emisión de boletos que deberán registrarse diariamente en el Libro Registro de Operaciones con Clientes propios y Registro de Operaciones para Cartera Propia indicando como mínimo:

* COMPRA/VENTA EN CONTADO INMEDIATO, 24 HORAS O 72 HORAS
* Fecha de concertación y Liquidación
* Hora, minuto y segundo de la orden
* Número de boleto
* Cliente
* Tipo de Operación
* Especie
* Cantidad
* Precio
* Valore Efectivo
* Contraparte
* Aranceles, Derechos y Comisiones

4.2 Operaciones de Caución

La operación de Caución se instrumentara mediante la emisión de boletos en los que se detallará OPERACIÓN de apertura / cierre de caución tomadora / colocadora además de los siguientes datos:

a) Identificación del comitente
b) Moneda de liquidación
c) Valorización contado y a plazo de los títulos
d) Contraparte
e) Fecha de concertación y vencimiento de la operación
f) Aranceles, derechos
g) Tasa nominal anual (T.N.A) vencida de interés aplicable.
h) Tasa efectiva sub-periódica vencida.
i) Tasa efectiva anual (T.E.A) vencida equivalente a la tasa efectiva sub-periódica.

En el caso del boleto que se emita para el tomador de fondos además deberá constar:

j) Costo financiero total (C.F.T) calculado de conformidad con lo establecido en la comunicación "A" 3052 del BCRA o aquella que la reemplace.

Sin otro particular, saludo a Uds. atentamente.

Jorge E. De Carli
Gerente General